

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2196**      *Notificación de Decreto. Procedimiento: 316/13. Ejecución de títulos judiciales 156/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 316/13. Ejecución de títulos judiciales 156/2015.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20130001088.

De: Rocío Madrid Molina.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Pedro Fitness, S.L.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 316/13, ejecución 156/2015 a instancias de Rocío Madrid Molina contra Pedro Fitness, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 04/04/17 del tenor literal siguiente:

#### *Decreto*

Letrado de la Administración de Justicia, D. José Ramón Rubia Martínez.

En Jaén, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

#### Antecedentes de Hecho

*Primero.*- En el presente proceso de ejecución se dictó auto con orden general de ejecución contra los bienes propiedad de Pedro Fitness, S.L., procediéndose por la vía de apremio contra los bienes embargados y que son los siguientes:

ACUMULADOR ACS  
4 BOMBAS PISCINA ASTRAL  
3 BOMBAS RECIRCULACIÓN WILD  
CLORADOR SALINO  
DESHUMECTADOR  
MÁQUINA IT8001B/IT8012/IT8015/IT8002B  
MÁQUINA IT8019B/IT8016/IT8005/IT8006  
PRENSA INCLINADA HORIZONTAL  
MULTIPOWER Y JAULA POTENCIA  
HIPER EXTENSIONES Y PRESS PLANO E INCLINADO

MÁQUINA CRUCES EN POLEA, 5 BANCOS REG  
3 BANCOS ABDOMINALES, PARALELA  
3 MANCUERNEROS COMPLETOS  
3 SOPORTES MAS DISCOS  
10 BARRAS CROMADAS  
BICICLETAS ESTÁTICAS BH  
CINTAS DE CORRER BH  
STEP BH  
25 BICICLETAS ESTÁTICAS  
EQUIPO DE MÚSICA COMPLETO  
MESA, CAJONERA, VITRINA DE DESPACHO  
MÁQUINAS DE AIRE MITHSUBISHI  
DUCHA CICLÓNICA, BAÑERA HIDROMASAJE BAÑO TURCO Y ALTAVOCES  
ORDENADOR COMPLETO, IMPRESORA TICKET, IMPRESORA LÁSER COLOR Y TORNO DE ACCESO  
MESAS, MUEBLES. PAPELERAS ETC.  
DESCALCIFICADOR, GRUPO PRESIÓN CON DOS BOMBAS Y DEPÓSITO DE 1000 LITROS

*Segundo.-* Practicadas las actuaciones precisas, y no existiendo acuerdo previo entre las partes, fueron sacados a la venta en pública subasta los expresados bienes, anunciándose mediante edicto que se publicó en el portal de subastas electrónicas del Ministerio de Justicia, en el cual se indicó tanto su valor de tasación y demás circunstancias relevantes para el éxito de la subasta, conforme a lo dispuesto en los artículos 646 y 647 de la L.E.C.

*Tercero.-* Que durante el periodo de pujas, hubo una única licitación por parte de D. José Rodríguez Rivas cuya cantidad ofrecida fue de 1.001,33 €, cantidad inferior al 50 por 100 del avalúo, por lo que se dio traslado al ejecutado afín de que presentara tercero que pudiera mejorar dicha postura, lo que no verificó.

*Cuarto.-* Dado traslado al ejecutante a los fines del artículo 650.4 párrafo 2º. de la L.E.C., mediante diligencia de fecha 30/01/17, se ha presentado escrito dentro del plazo legal, solicitando la adjudicación de los bienes por el 30% del precio de tasación (28.010 €), al estimar que es de aplicación lo dispuesto en el art. 264 de la L.R.J.S., solicitando que la cantidad resultante sea detrída del crédito que la ejecutante tiene reconocido en el auto despachado ejecución.

#### Fundamentos de Derecho

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 650.4 párrafo 2º. de la L.E.C., podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos dentro del plazo de cinco días, si no se hubiera hecho uso por el ejecutado de la facultad a que se refiere el mencionado precepto, circunstancia que se ha producido en este caso, por lo que procede acceder a la petición del ejecutante, y adjudicarle los bienes subastados por la mitad de su valor, esto es 14.005 €, no siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 264 de la L.R.J.S., toda vez que dicho precepto es solo aplicable en el supuesto de subasta desierta, cosa que no ha ocurrido en el presente caso.

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Adjudicar los bienes descritos en el primer antecedente de hecho de esta resolución a la ejecutante Rocío Madrid Molina, por la cantidad de 14.005 €, correspondiente a la mitad del valor de tasación, cuya cantidad se detrará del crédito inicial de la actora quedando dicho

crédito fijado en 232.543,9 € de principal mas lo presupuestado en su día para intereses, gastos y costas de ejecución.

2.- Procédase a la devolución a D. José Rodríguez Rivas de la cantidad depositada por importe de 1.694,60 € para tomar parte en la subasta mediante transferencia a la cuenta que aparece en la certificación de mejor postura obrante en autos.

3.- Una vez firme esta resolución dejar sin efecto el embargo trabado sobre los bienes descritos y ponerlos a disposición de la parte ejecutante.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Fitness, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de Mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.